



"Año de La Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 149-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 08 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El **Memorándum N° 083-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 08 de abril de 2020 relacionado a la designación del Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante **Decreto Supremo N° 036-2007-PCM**, se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007. Disponiendo que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Públicas y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a los Gobiernos Locales Provinciales.

Que, por **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD**, que deroga a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "*Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM*".

Que, mediante **Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES**, se establecen las Funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el marco del Proceso de Descentralización, las cuales son detalladas en la Matriz Específica de Distribución de Funciones por niveles de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, que en anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo.

Que, con fecha 11 de Abril del 2011, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social Sra. Virginia Borra Toledo y el Alcalde Provincial de Barranca, suscriben el **Acta de Entrega y Recepción entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Barranca**, para la Transferencia de Funciones y Competencias respecto a la Sociedad de Beneficencia pública de Barranca, en cumplimiento de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD.

Que, a través del **Decreto Supremo N° 008-2011-MIMDES**, publicado el Domingo 26 de Junio de 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", se declara concluido el proceso de efectuación de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Provinciales, entre ellos a la Municipalidad Provincial de Barranca, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de su circunscripción y asimismo se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Municipalidad Provincial de
Barranca

Que, el artículo 3° del **Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES**, señala que corresponde al Gobierno Local Provincial designar a tres (3) representantes, uno (1) de los cuales lo presidirá, y al Gobierno Regional le corresponde designar dos (2) representantes, en el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES

Que, el **Decreto Legislativo N° 1411**, publicado el 12 de Setiembre del 2018, en el Diario Oficial "El Peruano", "**REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA**", y señala respecto a la **Conformación del Directorio** en su **Artículo 8°.-** "El directorio está integrado por cinco (5) miembros quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades pública o privadas. (...)"

Que, la **Abog. NORMA SHEYLA VERANO SALDAÑA**, es titulada como Abogada por Universidad San Pedro obtenido el año 2017, con grado de Bachiller en Derecho obtenido el año 2016, laboro como Coordinador de Mesa el año 2018 en la ONPE, como Locadora de Servicios el año 2016 en la Secretaría del Concejo Regional de Lima del Gobierno Regional de Lima, como Asistente de Asesoría Legal en los años 2013 al 2014 en la Consultora Abogados P&Z, como Asistente Académico en los años 2012 al 2013 en el Instituto de Investigación Jurídica, así como también ha desarrollado labor Social desde la Parroquia Santa María Magdalena del Distrito de Supe.

Que, mediante **Memorándum N° 083-2020-AL/RRZS-MPB**, el Titular del Pliego, ha dispuesto designar como presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, a la **Abog. NORMA SHEYLA VERANO SALDAÑA**, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** **DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la **Abog. NORMA SHEYLA VERANO SALDAÑA**, como **PRESIDENTE** del **DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE BARRANCA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con todas las prerrogativas que la ley confiere.
- ARTICULO 2°.-** **ENCARGAR**, al representante de la Municipalidad Provincial de Barranca ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, dar cumplimiento a la presente resolución de acuerdo a ley.
- ARTÍCULO 3°.-** **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.
- ARTICULO 4°.-** **NOTIFIQUESE**, a través de Secretaria General, el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.